

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad: 76001-33-33-001-2022-00111-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que:

Mediante auto del 21 de octubre de 2022 se admitió el Llamamiento en garantía a: Seguros del Estado, Mapre Compañía de Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia, Chubb Compañía de Seguros, SBS, HDI, el cual fue notificado el día **23 de julio de 2024 a Seguros del Estado.**

El término de notificación empezará a contabilizarse conforme se determina en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, esto es, a los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y el término respectivo correrá a partir del día siguiente.

El término de 15 días de que trata el artículo 225 inciso 2 del CPACA corrió durante los días: **26 de julio al 16 de agosto de 2024**, dentro de dicho termino se recibieron escritos así:

- **HDI**, contesto el llamado en garantía, presentó excepciones el 19 de julio de 2024, visible en el índice 49 y 53 de la plataforma samai de manera anticipada.
- **SBS**, contesto el llamado en garantía, presentó excepciones el 19 de julio de 2024, visible en el índice 56 y 57 de la plataforma samai de manera anticipada.
- **CHUBB**, contesto el llamado en garantía, presentó excepciones el 19 de julio de 2024, visible en el índice 50 y 51 de la plataforma samai de manera anticipada.
- **SOLIDARIA**, contesto el llamado en garantía, presentó excepciones el 19 de julio de 2024, visible en el índice 52 y 58 de la plataforma samai de manera anticipada.
- **MAPFRE**, contesto el llamado en garantía, presentó excepciones el 19 de julio de 2024, visible en el índice 54 y 55 de la plataforma samai de manera anticipada.
- **SEGUROS DEL ESTADO**, contesto el llamado en garantía, presentó excepciones el 16 de agosto de 2024, visible en el índice 60 de la plataforma samai de manera oportuna.

Traslado de las excepciones: teniendo en cuenta que los llamados en garantía al momento de presentar la contestación remitió constancia de envío a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, artículo 38, **de manera independiente los días 19 de julio y 16 de agosto de 2024** el término para descorrer el referido traslado corrió durante los días 22, 23 y 24 de julio y los días 20, 21 y 22 de agosto de 2024, la parte demandante NO presentó escrito alguno, pasa el presente proceso para sustanciar.

Sírvase proveer, en la fecha pasa a la oficial mayor para sustanciar

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2024

PAULA ANDREA SANTANA CRUZ
Secretaria